



**ESCRITURA DE AMPLIACION DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA SUPRAPLAST S. A.
CUANTIA: (INDETERMINDA).-----**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón comparece, el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.**, el compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión, Aumento de Capital y Reforma parcial de los Estatutos Sociales de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.** el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **SUPRAPLAST S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Público Décimo Noveno de este Cantón Doctor Miguel Falconí Rodríguez, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

cuatro.- b) Posteriormente Aumento su capital mediante escritura pública otorgada por el Notario Público Primero de este Cantón Doctor Carlos Quiñónez Velazquez, el diez de marzo del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de diciembre del dos mil.- c) Posteriormente se procedió a convertir el valor de las acciones, aumentar el capital, mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veintitrés de Junio del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Octubre del dos mil tres.- d) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el diecisiete de Diciembre del año dos mil cuatro decidió Ampliar el Objeto Social y Reformar parcialmente el Estatuto Social de la mencionada compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento.- **TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El representante legal de la compañía SUPRAPLAST S.A. señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió, ampliar el objeto social y consecuentemente reforma el Estatuto social de la Compañía SUPRAPLAST S.A.; de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Diciembre del presente año, la misma que autorizó expresamente al representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI** por los derechos que representa de la compañía SUPRAPLAST S.A., comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto Social de la compañía y declara bajo juramento: a) Que la ampliación del Objeto social y la consecuente reforma del objeto social se lo realiza de conformidad con lo que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diecisiete de Diciembre del

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A. CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS DIEZ HORAS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, en la oficina de la Compañía SUPRAPLAST S.A., se reúnen todos los accionistas de la compañía, con el propósito de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Los accionistas: Carlos Eduardo Piovesan Descalzi, propietario de quinientas diecinueve mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Ab. Jorge Pazmiño Levy, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja expresa constancia de que todas y cada una de ellas se encuentra a la presente fecha, íntegramente suscrita y pagadas.

Se designa para que presida la Junta al señor Ab. Jorge Pazmiño Levy, y actúa como Secretario el Gerente General señor Carlos Eduardo Piovesan Descalzi. El Presidente de la Junta ordena a la Secretaria que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital Social de la compañía, que es de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en quinientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; hecho lo cual, ordena se de inicio a la sesión y se traten uno a uno los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la Junta:

PRIMERO: Ampliar el Objeto Social de la compañía;

SEGUNDO: Aprobar la Reforma parcial de los Estatutos en lo que se refiere al Objeto Social; y,

TERCERO: Autorización al Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Ampliación del Objeto Social y Reforma parcial del Estatuto social.

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al primer punto planteado y para ello la Presidente manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, es necesario ampliar el Objeto Social de la compañía en lo siguiente: **"Importación de mercadería bajo el régimen de Deposito Industrial para su almacenamiento temporal, bajo control de la administración de Aduanas, transformación y posterior destino ulterior de manera directa (exportación) o indirecta (venta a exportadores), previa la obtención de la respectiva autorización otorgada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana; así mismo como la importación y venta de artículos plásticos en todas sus variedades para uso, domestico, comercial e industrial y realizar servicios de empaque de todo tipo de productos para uso domestico, comercial e industrial"**, luego de una breve deliberación la Junta aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Junta.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el segundo punto, que trata sobre la Reforma parcial del Estatuto Social, el Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado la Ampliación del Objeto Social, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al Objeto Social, el mismo que quedara de la siguiente

manera: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a lo siguiente: A).- 1).- A la importación de mercadería bajo el régimen de Depósito Industrial para su almacenamiento temporal, bajo control de la administración de Aduanas, transformación y posterior destino ulterior de manera directa (exportación) o indirecta (venta a exportadores), previa la obtención de la respectiva autorización otorgada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana; así mismo como la importación y venta de artículos plásticos en todas sus variedades para uso, doméstico, comercial e industrial y realizar servicios de empaque de todo tipo de productos para uso doméstico, comercial e industrial; 2).- A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos y mercaderías que se detallan a continuación: 1).- Vehículos automotores de todas las marcas y clases, inclusive motocicletas; sus partes, repuestos y accesorios; 2).-Maquinaria especializada y herramientas para la instalación de talleres de reparación, ensamblaje y metalmecánica en todas sus fases; 3).- Maquinaria pesada y liviana, herramientas y accesorios para la industria de la construcción; 4).- Productos plásticos en todas sus variedades para usos domésticos, comercial e industrial; 5).- Aparatos para juegos infantiles y juguetería en general; 6).- Derivados del petróleo y comestibles como gasolina, kerex, diesel y aceites; 7).- Ropas, prendas de vestir e indumentarias nueva y usadas; fibras, tejidos, hilados y sus correspondientes materias primas; 8).- Calzados y su materia prima; maquinarias, implementos y accesorios de zapatería; 9).- Maquinas eléctricas, y manuales, herramientas y accesorios para laborar y procesar madera; 10).- Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos; 11).- Naves, barcos, buques, veleros para navegación fluvial y marítima; aeronaves y helicópteros; embarcaciones deportiva a motor, vela y remo; motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes de los mismos; 12).- Pielés, cueros, pinturas, barnices y lacas; 13).- Productos de hierro y acero; 14).- Herramientas y artículos de ferretería en general; 15).- Aparatos y suministros eléctricos, transformadores, capacitadores, cables y tuberías para instalaciones eléctricas; 16).- Artículos o implementos para instalaciones sanitarias y de agua potable; motores, bombas, filtros y surtidores para piscinas de uso doméstico e industrial; 17).- Alarmas equipos y cajas de seguridad protección industrial y comercial; 18).- Papelería, librería y útiles de oficina; 19).- Artículos de bazar, cerámica y perfumería; confitería ; vidrio y cristal ; 20).- Aparatos de relojería, relojes y joyería en metales corrientes preciosos y pedrería fina; 21).- Radios, televisores, refrigeradoras y electrodomésticos en general; 22).- Instrumentos de cuerda de viento, eléctricos y electrónicos musicales; equipos y aparatos de sonido; discos; cintas para grabación musical y en películas de sonido; 23).- Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica; 24).- Artículos deportivos para todas las ramas, incluyendo bicicletas, bicimotos, motonetas, acuamoto y, en general artefactos para gimnasios; 25).- Bebidas gaseosas, alcohólicas y alimentos en conservas; y 26).- Productos químicos, farmacéuticos, y medicinales; aparatos ortopédicos e instrumentos para la medicina, cirugía y para servicio odontológico; B).- A la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos, rurales; al agenciamiento y corretaje de los mismos, inclusive lo relativo a anticresis; C).- A la construcción de viviendas familiares, multifamiliares, residenciales, edificios renteros, villas, centros comerciales, condominios por el sistema o régimen jurídico de la propiedad horizontal; construcción, reparación, reconfiguración de carreteras, calles, avenidas, parques, y alamedas, puentes y pistas para la navegación y Terminales aéreos y terrestres; y en general toda clase de obras, proyectos, cálculos y diseños de la Ingeniería Civil y La Arquitectura; D).- Al revelado y fotocopias de documentos; compraventa, importación, distribución de maquinas fotocopadoras, equipos y plantas telefónicas; calculadoras; teléfonos transmisores de documentos o fax; computadoras, equipos y sistemas; discos, tintas y accesorios de las mismas; asesoramiento técnico servicio y programación en todas sus ramas; E).- A efectuar trabajo de imprenta e impresión en todos sus géneros y encuadernación; a la importación, compraventa y

distribución de maquinarias de imprentas, repuestos y accesorios; F).- Al procesamiento industrial y manual de maderas; a la fabricación de muebles y obras de carpintería, ebanistería, laqueados, revestimientos, tallados y marqueterías. G).- A la industrialización y comercialización productos lácteos y sus derivados; H).- A la compra, venta, importación, exportación, crianza, desarrollo y explotación de ganado mayor y menor; de productos, maquinarias y equipos para la ganadería; I).- A desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo, extracción industrialización, comercialización y exportación de todas las variedades y productos de la agricultura, especialmente el café, cacao, banano, soya, maracuyá, flores y frutas tropicales; J).- A la comercialización de productos alimenticios para consumo humano y animal y fertilizante para la agricultura; K).- A la actividad pesquera en general en sus fases de captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bio-acuáticas; al cultivo y reproducción en cautiverio, especialmente del camarón en viveros y piscina; al establecimiento de laboratorios de larvas y especies bio-acuáticas y de plantas procesadoras de alimentos para el consumo de las especies adaptadas a los criaderos; L).- A la instalación y funcionamiento de fabricas empacadoras para la clasificación, envíos o traslados de toda clase de productos agrícolas, especies bio-acuáticas, materias primas, mercaderías y maquinarias que requieren empaques y ensamblaje de seguridad; a la importación, exportación y comercialización de abrazaderas, sunchos, cintas adhesivas, envolturas y toda clase de material relacionado con el empacamiento, empaquetamiento o encajonamiento de materias y objetos transportables; inclusive de aquellos que requieran conservación de ambientes térmicos; M).- A la asesoría personal y de empresas en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario financieros; investigación de mercado y estudios de factibilidad en las áreas económicas y financieras para su aplicación en la industria y comercio; N).- A fomentar y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno e internacional contribuyendo a la conservación, conocimiento. Protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y a su difusión; propiciar el mejoramiento de las actividades turísticas apoyándolas e incentivándolas; coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la protección y seguridad de los turistas; ejecutar y elaborar planes y proyectos de desarrollo turístico, vacacionales dentro y fuera del país; a la construcción, compra, venta, administración y explotación con fines turísticos de hoteles residenciales, hoteles apartamentos, cabañas, refugios, paraderos, albergues, apartamento turísticos, campamentos de turismo-camping, ciudades vacacionales; restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, autoservicios, bares, discotecas, salas de bailes, peñas, centros de convenciones, boleras, pistas de patinaje, centro de recreación turísticas, casinos, salas de juego, hipódromos y picaderos; Agencias de viejas para operadores de turismo y venta y reservación de pasajes para viajes terrestres, marítimos y aéreos nacional e internacional; atención, arreglo y obtención de documentos de viaje; y, O).- A la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a la actividades propias de la comisión y mandato mercantil, agenciando y representando a personas naturales o jurídicas, dentro de la cual podrá realizar depósitos o inversiones en moneda nacional y extranjera dentro y fuera del país; efectuar inversiones en todo tipo de valores fiduciarios, tales como cédulas hipotecarias, bonos del Estado, etcétera.- Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni compra de cartera.- Y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes indicada, que tuvieren relación con los fines sociales permitidos por las leyes.”

Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con el artículo segundo del estatuto social.

Dr. Piero A.
NOTARIO
CANTÓN CHIRIQUÍ

Por ultimo, la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.**, señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la Ampliación del objeto social y la reforma parcial del Estatuto Social acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los accionistas.- Acto seguido se levanta la sesión siendo las doce horas.- f) **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**; g) **AB. JORGE PAZMIÑO LEVY**; h) **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI - SECRETARIO**.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Guayaquil, 17 de Diciembre del 2.004.-



CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Guayaquil, agosto 20 de 2004



Señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**
Ciudad...

De mis consideraciones:

Por medio del presente tengo a bien comunicarle, que en sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía SUPRAPLAST S.A., en fecha de hoy, acordó REELEGIRLO para el cargo de GERENTE GENERAL.

De acuerdo a los estatutos sociales, le corresponde al GERENTE GENERAL, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En forma individual.

La compañía SUPRAPLAST S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Noveno del Cantón Guayaquil Dr. Miguel Falconí Rodríguez, el 27 de mayo de 1994, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 31 de agosto del mismo año.

El periodo de duración de su cargo será de DOS AÑOS, contados a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Byron Guerrero Coello
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SUPRAPLAST S.A., para el cual he sido REELEGIDO, en Guayaquil, agosto 20 de 2004.

CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
Nacionalidad Ecuatoriana



Dr. Piero Ayala Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SUPRAPLAST S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, de fojas **104.675 a 104.677**, Registro Mercantil número **16.111**, Repertorio número **25.490.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil cuatro.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO M.R.C.M. DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 896.-

Orden: 122705
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Computo: Yuri Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cubesha
Revisado: *M*

NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
La presente copia fue elaborada por el personal de la oficina de Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
Cantón Guayaquil, 03 de Agosto 2004



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Plata

presente año; b) Que la compañía que represento a la fecha no es contratista de obras publicas del estado y de ninguna institución pública; Que la compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública, debiendo agregar como documento habilitante el nombramiento de Gerente General de la Compañía y copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en la fecha que tantas veces se menciona.- Firma ilegible.- Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro numero Cinco mil cuatrocientos dos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz al otorgante este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.- Doy fe.-



Dr. Piero
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAS

CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
GERENTE GENERAL - SUPRAPLAST S.A.
 CED. CIU. No. 0907751770
 CER. VOT. No. 162516
 R.U.C. No. 0991322759001

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA copia certificada de la **ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución número 05-G-DIC-0000515 dictado por el Dr. Juan Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Enero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A.**, otorgada ante mí, el 20 de Diciembre del 2004.- Guayaquil, veinte de Enero del 2005



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

D) C -



000007

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0000515, dictada el 20 de Enero del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía SUPRAPLAST S.A., de fojas 443 a 454, número 40 del Registro Industrial y anotada bajo el número 2.888 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 145430
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *m*

tora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena
 de este Cantón CERTIFICO QUE:- He tomado nota al margen
 de la matriz correspondiente de la Resolución# 05-G-DIC-
 0000515 de fecha 20 de Enero del 2005, expedida por el
 señor JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 DE GUAYAQUIL, la que se aprueba AMPLIACION DEL OBJETO
 SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
 PAÑIA SUTERMAST S.A.- DOY FE.-
 Guayaquil, 17 de febrero del 2005



Ketty Romolero G.
 DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
 NOTARIA DECIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL